

ACTA ACUERDO SALARIAL (CCT 589/10- PROPIEDAD HORIZONTAL)

En la Ciudad de Buenos Aires, a los .. días del mes de Febrero de 2025, siendo las 12:00 horas, se reúnen por la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL**, el Sr ANGEL OSVALDO BACIGALUPO en su carácter de miembro paritario conjuntamente con ALEJANDRA MABEL FIGUEIRA, y por el sector empleador la **UNION ADMINISTRADORES DE INMUEBLES**, representada por su presidente OSVALDO EMILIO ENRIQUE PRIMAVESI, la **CAMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL** representada por su presidente MIGUEL ANGEL SUMMA y la **ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL**, representada por su miembro paritario la sra. PATRICIA FERNANDEZ, y mencionan.

Las partes manifiestan que considerando el contexto económico actual, y con el objeto de mantener el poder adquisitivo del salario de los trabajadores/as de la actividad, ven necesario establecer un incremento salarial que contemple el costo de vida y la necesidad de mantener en valores actuales la remuneración de los trabajadores/as.

Que, en el año 2018 las partes suscribieron un acuerdo de renovación del convenio de contribución solidaria en los términos del art 9 de la Ley 14.250, por el cual se estableció una contribución solidaria para el sostenimiento de las obras sociales OSPERYH y OSPERYHRA, sucesivamente prorrogado.

Que, dado el actual contexto mencionado y los requerimientos del sector de la salud, en especial los relativos a los cuidados de la medicina preventiva, que redundan en beneficio del derecho fundamental a la salud del colectivo de los y las trabajadores de edificios, es que las partes de común acuerdo establecen modificar el importe de la contribución solidaria con destino a OSPERYH y OSPERYHRA, de conformidad a lo que más abajo se menciona.

Que, en ejercicio de la autonomía colectiva, y luego de realizar un análisis de conveniencia, legalidad y oportunidad, las partes convienen.

PRIMERO: INCREMENTO SALARIAL. Las partes pactan un incremento salarial consistente en un porcentaje del:

- 1,1% (uno con uno por ciento) a calcular sobre el salario básico correspondiente al mes de febrero de 2025 para la cuarta categoría establecida en el art 6 del CCT 589/10, aplicándose a los adicionales de convenios y en forma proporcional a las restantes categorías establecidas en el referido artículo.
- una suma fija remuneratoria de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) para todas las categorías de trabajo, a abonar conjuntamente con las remuneraciones de los meses de marzo, abril, y mayo de 2025.

Se adjuntan los cuadros salariales correspondientes a...

de trabajo, según importes que surgen del presente acuerdo por los meses de febrero a mayo de 2025, a los fines de su debido cotejo.

Las partes se comprometen a reunirse durante el mes de mayo de 2025 con el objeto de establecer una recomposición y/o incremento salarial por los periodos siguientes.

SEGUNDO: Modificar el importe de la contribución solidaria establecida para el sostenimiento de las obras sociales de la actividad – OSPERYH y OSPERYHRA-, a partir del mes de febrero de 2025 a la suma de \$ 24.000 (pesos veinticuatro mil) por cada trabajador y trabajadora que cumple jornada completa, que se incrementará de conformidad al porcentaje de incremento de escalas salariales, con vigencia hasta el mes de enero de 2026 inclusive.

TERCERO: El importe mencionado en la cláusula precedente, será calculado en forma proporcional respecto de las categorías d),e),h),n) y p) del CCT 589/10.

CUARTO: Las partes acuerdan que será de aplicación la bonificación establecida en el art 15 inciso 7 del convenio colectivo de la actividad, con el pago de la primer cuota del sueldo anual complementario.

QUINTO: Las partes manifiestan que someten el presente acuerdo al acto de homologación de la autoridad administrativa. Asimismo, si al vencimiento del plazo de pago de las remuneraciones de los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2025 aún no se dicta el acto de homologación, convienen que el pago de la remuneración se deberá realizar bajo el concepto " a cuenta del acuerdo paritario ", y según las escalas salariales a publicarse en la página web de la Asociación Sindical.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 14:20 horas finaliza la reunión, suscribiéndose en prueba de conformidad 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y solicitando a la Secretaría de Trabajo disponga su ratificación y posterior homologación.

AIERH 
CAPHAI 
UADI 
FATERYH 

FATERYH